

**REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**REF: DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUD QUE INDICA, CONFORME LO DISPONE LA LEY N° 20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**1815**  
RECIBIDO

SANTIAGO, 26 MAY 2010

**VISTOS:**

- Las necesidades del Servicio.
- El Oficio Ord. N° 6695 Part. N° 8, de fecha 06 de mayo de 2010 del Inspector Fiscal del contrato de concesión "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- Lo dispuesto en la letra b) del número 1 del artículo 21° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido la letra b) del número 1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 13 de la Segpres, de 2009, que aprueba el Reglamento del artículo 1° de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
**RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

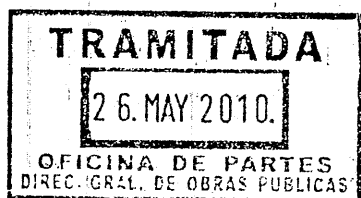
**CONSIDERANDO:**

- Que, con fecha 29 de abril de 2010 se ha recibido una solicitud de la Confederación del Río Aconcagua, representada por don Gonzalo Bulnes Cerda, mediante la cual se requiere copia de los Términos de Referencia provisorios y/o definitivos del "Estudio de Ingeniería de Detalles de la Alternativa T2-A, Doble Calzada Borde Río de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Panquehue, V Región".

3035126

GABINETE  
19 MAY 2010

- Que, los antecedentes requeridos son aquellos que eventualmente servirán para efectuar la licitación de denominado "Estudio de Ingeniería Definitivo de Detalles de la Alternativa T2-A, Doble Calzada Borde Río de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Panquehue, V Región.", decisión que aún la Administración no ha definido por cuanto se encuentra en etapa de análisis.
- Que, en conformidad a lo expuesto, la entrega de la información solicitada afectará el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, porque se trata de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, que en este caso concreto consiste en la decisión y preparación del concurso del "Estudio de Ingeniería Definitivo de Detalles de la Alternativa T2-A, Doble Calzada Borde Río de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Panquehue, V Región."
- Que, a mayor abundamiento, es dable señalar que los antecedentes requeridos son aquellos que informan y se emplearán en la adopción de una medida o política en particular, decisión que aún está en su proceso natural de estudio, de manera tal que una comunicación anticipada sólo causará perjuicios, no sólo al proceso de toma de decisiones de la Administración, sino que afectará la libre competencia de aquellos interesados en concurrir y participar en la licitación del estudio ya mencionado, él que incluso aún no se ha decidido su ejecución.
- Que, la causal de secreto o reserva prevista en la letra b) del número 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, autoriza la denegación de la información, en este caso, referida a los antecedentes previos a una licitación, fundada en que su publicidad, comunicación o conocimiento afectaría el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, situación que es del todo procedente en la especie, toda vez que tal decisión no ha sido perfeccionada a través de acto administrativo alguno y está en la etapa previa de análisis correspondiente, según ha quedado demostrado precedentemente.

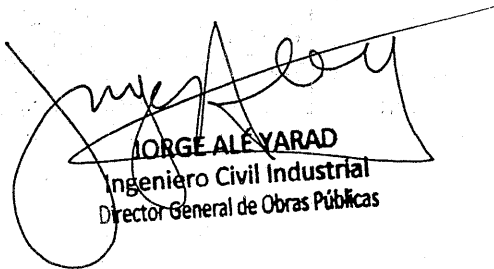


RESUELVO

D.G.O.P. (Exenta) N° 1815 /

1. **DENIÉGASE:** la entrega de la información solicitada con fecha 29 de abril de 2010 por la Confederación del Río Aconcagua, representada por don Gonzalo Bulnes Cerda, por medio de la cual se requiere "Copia de los Términos de Referencia provisorios y/o definitivos del "Estudio de Ingeniería de Detalles de la Alternativa T2-A, Doble Calzada Borde Río de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Panquehue, V Región"."
2. **INCORPÓRESE:** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
3. **COMUNÍQUESE:** la presente Resolución al interesado, a la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, a la Oficina de Partes de la DGOP y demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
**JORGE ALVARADO**  
 Ingeniero Civil Industrial  
 Director General de Obras Públicas

